



Resolución Conasev

N° 001-2003-EF/94.10

Lima, 16 de enero del 2003

VISTO:

El Informe N° 005-2003-EF/94.55 de fecha 09 de enero de 2003, presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 056-2001-EF/94.10 de fecha 16 de octubre de 2001 se autorizó el funcionamiento de Plan Dinámico S.A. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, Plan Dinámico S.A. EAFC, no cuenta a la fecha, con fondos colectivos bajo su administración;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2002 Plan Dinámico S.A. EAFC solicitó a CONASEV la cancelación de su autorización de funcionamiento, en mérito a que en sesión de junta general de accionistas de fecha 12 de noviembre de 2002, acordaron modificar la denominación social de Plan Dinámico S.A. EAFC a Plan Dinámico S.A., así como el objeto de la sociedad, la misma que dejaría de dedicarse a la administración de fondos colectivos;

Que, se ha determinado que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 66 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado por Resolución CONASEV N° 730-97-EF/94.10, y el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF, que le son aplicables;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, Plan Dinámico S.A. EAFC deberá insertar la presente resolución en la escritura pública correspondiente;

Que, a efectos de otorgar adecuada publicidad a los cambios acordados por Plan Dinámico S.A. EAFC es necesario establecer un plazo para que la referida empresa cumpla con inscribir la escritura pública a que se refiere el considerando anterior en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente del Sistema Nacional de los Registros Públicos; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 65 y el artículo 66 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado por Resolución CONASEV N° 730-97-EF/94.10, el Texto

Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF, así como a lo acordado por su Directorio reunido en sesión de fecha 13 de enero de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar la autorización de funcionamiento de Plan Dinámico S.A. EAFC por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Plan Dinámico S.A. deberá cumplir con insertar la presente resolución en la escritura pública de modificación de estatuto social a fin de que se proceda a su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Sistema Nacional de los Registros Públicos. La referida inscripción deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación.

Artículo 4º.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida pudiendo ser impugnada ante el Directorio de CONASEV mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Plan Dinámico S.A. y a la Asociación de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos (ADEAFCO).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Eyzaguirre Guerrero
Presidente del Directorio

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores